

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00021763

WINSTHER MIRANDA SALVADOR  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 señala: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

**Que** el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

**Que** el artículo 79 ibídem, en concordancia con artículo 4, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen el contenido mínimo reglamento interno de los fondos.

**Que** en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece el procedimiento para reformar el reglamento interno de los fondos de inversión, así como la documentación que se debe presentar para tal efecto.

**Que** la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2024. G.10.004080.

**Que** mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00018362 de 27 de diciembre del 2024 se aprobó el reglamento interno y el contrato de incorporación del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO SMART-ONE**, se autorizó el funcionamiento del referido fondo que se constituyó en los términos de la escritura pública celebrada el 26 de noviembre de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, lo cual se dio el 30 de diciembre de 2024, bajo el No. 2024.G.11.004150.

**Que** el 24 de febrero de 2025 el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó la aprobación de las modificaciones al reglamento interno del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO SMART-ONE**, en los términos de la escritura pública otorgada el 19 de febrero de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, para lo cual adjuntó documentación de soporte requerida para el efecto.

**Que** la supradicha reforma al Reglamento Interno (numeral 1.6.1) del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO SMART-ONE**, es la siguiente:

“(1.6.1.) **HONORARIOS Y COMISIONES EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRADORA SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** devengará diariamente una comisión anual. Este porcentaje será calculado de la siguiente forma:

(1.6.1.1) Los cálculos de comisión y rendimiento acumulado anualizado descritos a continuación, se realizarán sobre el valor preliminar del patrimonio del día de cierre, previo al cobro de comisiones. Cuando el fondo tenga rendimiento acumulado anualizado entre el 0% y el 13,50% la comisión base, de la administradora será de hasta el 5% del cálculo del patrimonio del fondo. La administradora podrá además considerar una comisión adicional cuando el rendimiento acumulado anualizado supere el rendimiento 13,50% pudiendo manejar el siguiente esquema:

(1.6.1.1.1) Si el rendimiento acumulado anualizado del fondo se encuentra entre el 13,50% y 39.99%, la comisión de la administradora será, además de la comisión base, una comisión adicional de hasta el 90% de todo rendimiento superior al 13,50%.

(1.6.1.1.2) Si el rendimiento acumulado anualizado del fondo es de 40% o superior, la comisión de la administradora será, además de la comisión base y de la comisión indicada en el punto anterior, una segunda comisión adicional de hasta el 99% de todo rendimiento superior al 40%.”

**Que** mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2025-00021067-O y SCVS-INMV-DNAR-2025-00028130-O de 18 de marzo y 09 de abril de 2025, respectivamente, se notificaron observaciones a la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, que fueron superadas con el ingreso realizado el 15 de abril de 2025.

**Que** mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR. 2025.109 de 23 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *“De la revisión de la solicitud y documentación ingresada el 15 de abril de 2025 por el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que se han superado las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00028130-O de 09 de abril de 2025, por lo que es procedente que se apruebe la reforma al Reglamento Interno (numeral 1.6.1) del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO SMART-ONE**, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 19 de febrero de 2025 en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0156 de 16 de abril de 2025,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reforma al Reglamento Interno (numeral 1.6.1) del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO SMART-ONE**, administrado por **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, que consta dentro de la escritura pública otorgada el 19 de febrero de 2025 en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** que la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fondo, otorgada el 26 de noviembre de 2024; **b)** que la referida Notaría también tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del fondo, otorgada el 19 de febrero de 2025; y, **c)** que en dicha Notaría se sienten en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción del fondo de inversión inscrito bajo el No. 2024.G.11.004150.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **24 de abril de 2025.**

**WINSTHER MIRANDA SALVADOR**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**